



URUMITA -LA GUAJIRA, veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil
Veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSARIO INES CELEDON RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2017-00313-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se modificara la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 25.211.569.00) M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forme, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

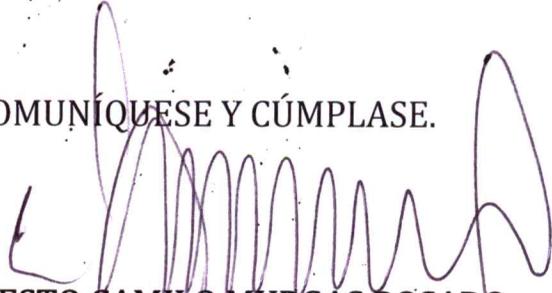
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$25.211.569.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez

